



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 04 MAY 2012

VISTO el Exp. N° 56.662 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN; y el Acta Acuerdo de Rescisión de Convenio suscripta en fecha 22 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de abril de 1990 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN por una parte; y los representantes de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS (A.A.C.S.), UNIÓN ARGENTINA DE ASEGURADORES (U.A.D.A.), ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES EXTRANJEROS EN LA ARGENTINA, ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, por la otra.

Que en virtud de dicho Convenio, y con la expresa conformidad de las mencionadas Asociaciones que nuclean a las compañías aseguradoras, se dictó la Resolución N° 30.730 de fecha 27 de septiembre de 2005 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en fecha 22 de marzo de 2012 se suscribió el Acta Acuerdo de Rescisión de Convenio, entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN por una parte; y los representantes de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS (A.A.C.S.), ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.) y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, por la otra.

Que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 30.730 de fecha 27 de septiembre de 2005 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

competente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 Inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de abril de 2012, la Resolución N° 30.730 de fecha 27 de septiembre de 2005 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°: 3 6 7 4 8

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación